



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157-2020-MPH/Cz.

Caraz, 03 DIC. 2020

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 0004448-2020, de fecha 21 de octubre de 2020; el Informe N° 055-2020/MPHy/07.20/07.24, de fecha 23 de octubre de 2020, del Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural; el Informe Legal N° 607-2020/MPHy-Cz.05.10, de fecha 26 de noviembre de 2020, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 27 de noviembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el mencionado cuerpo legal, en el Artículo 73º, establece respecto a las materias de competencia municipal, lo siguiente: " Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo y compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios Públicos Locales: 2.1 Saneamiento Ambiental, salubridad y salud (...) " Que, las juntas administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones Comunes, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el Artículo 113º de la citada norma, participando en la gestión del gobierno local, en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019 - 2017 - VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el Artículo 20, incisos 20.1) y 20.2) las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 111º del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00004448-2020, de fecha 21 de octubre de 2020, presentado por Gloria Yovana Bonilla Oro de Carranza en su calidad de Presidenta Electa del Consejo Directivo de San Antonio, solicitó reconocimiento de los Miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS San Antonio, para el periodo 2020-2021 y el Fiscal 2020-2022, quien para ello adjunta copia del acta de la Asamblea General;





Que, razón por la cual mediante Informe N° 055-2020/MPHy/07.20/07.24, de fecha 23 de octubre de 2020, el Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural, dirigiéndose a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, señala que es procedente el reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS San Antonio, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, los cuales ejercerán sus funciones, a partir del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2021, siendo para un periodo de gestión de dos (2) años; así como en el caso del Fiscal quien ejercerá su función por periodo de tres (3) años desde el 01 de enero de 2020 al 30 de diciembre del 2022;



Que, en ese sentido mediante Informe Legal N° 0607-2020/MPHy – Cz.05.10, de fecha 26 de noviembre de 2020, la Gerente de Asesoría Jurídica, opinó entre otros lo siguiente: "(...) **4.1. Que, mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía se proceda en RECONOCER a LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO RURAL DE SAN ANTONIO – DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH, por cumplir con los requisitos requeridos los mismos que han sido validados por el Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural de la Municipalidad Provincial de Huaylas;** **4.1 Que, se RECONOZCA a los miembros de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO RURAL DE SAN ANTONIO – DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH, según el siguiente detalle: Consejo Directivo, con eficacia anticipada, regirá por el periodo de 02 años el 01/01/2020 al 31/12/2021, 4.2. Que, se RECONOZCA, como Fiscal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO RURAL DE SAN ANTONIO – DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH, por 03 años, con eficacia anticipada, a partir del 01/01/2020 al 31/12/2022 (...)"**



Que, con proveído, de fecha 27 de noviembre del 2020, el Señor Alcalde, dirigiéndose a esta Secretaría General, dispuso proyectar el acto administrativo correspondiente, según los documentos adjuntos;



Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Organización Comunal denominada: JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) "SAN ANTONIO" – DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH, por cumplir con los requisitos requeridos, los mismos que han sido validados por el Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural de la Municipalidad Provincial de Huaylas

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) "SAN ANTONIO" – DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH, según el siguiente detalle:



CONSEJO DIRECTIVO, con eficacia anticipada, registrá por el período de 02 años el 01/01/2020 al 31/12/2021

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
PRESIDENTE	GLORIA YOVANA BONILLA ORO DE CARRANZA		X	42589549
TESORERO	FLORIANA CATALINA SOTELO RODRIGUEZ		X	44512137
SECRETARIO	MARGARITA REYNA ANGELES MENDOZA		X	32381058
VOCAL 1	ANGEL AUGUSTO ALCANTARA CASTILLO	X		40353840
VOCAL 2	TEODULFO AGLIBERTO APOLINARIO NIETO	X		32400656

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER como **FISCAL DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) "SAN ANTONIO" - DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, por 03 años, con eficacia anticipada, a partir del 01/01/2020 al 31/12/2022

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	SANTA ROSALINA PINEDA CRISPIN	43871465

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Área Técnica Municipal, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunes" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las áreas competentes, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

 Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE